

ANEXO I

Las Bases Reguladoras de Subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Primera Convocatoria, incluido dentro del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) que fueron aprobadas por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 (BOP Sevilla 12 de enero de 2021, Suplemento núm. 1), han sido objeto de modificación por Resolución de la Presidencia núm. 249/2021, de 25 de enero, ratificadas por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de enero pasado, se ha recogido en un único texto las bases originarias con las modificaciones aprobadas en la Resolución antes indicada, así como las modificaciones, que actualmente se aprueba, dando lugar a un único Texto Refundido:

Texto único de las Bases Reguladoras de Subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y ELAS para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla con introducción de las modificaciones aprobadas por la Resolución 241/2021, de 25 de enero, ratificadas por el Pleno de 28 de enero pasado más las modificaciones parciales de diversas Bases, del Anexo 1 Línea 2 y así como los nuevos anexos IV, IV bis y VI.

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la "segunda ola" de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extenderá previsiblemente hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vayan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes Ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica,

adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla". Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En el contexto de tal Programa, se han perfilado dos grandes bloques o Subprogramas -"Empleo" y "Apoyo Empresarial"- que, dirigidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas e incluyendo contratación de personal, convocatoria de incentivos y mejoras/obras de infraestructuras empresariales y empleo, se plasman en doce Líneas de actuación:

+Subprograma de Fomento de Empleo:

+Contratación de personal:

1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).
2. Programa de Simulación de Empresas.
3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.
4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.

5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).

6. Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca.

+Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo:

+Convocatoria de incentivos:

7. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento

8. Ayudas a la contratación laboral.

9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

+Mejoras/obras infraestructuras empresariales y empleo:

10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.

11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas, formación y estudio.

12. Infraestructuras y modernización turística.

Todo lo cual se pone a disposición de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia por medio de las siguientes Bases Reguladoras.

BASE PRIMERA: Objeto

Estas Bases específicas tienen por objeto:

Aprobar las Bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el "Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla", por un importe total de 100.000.000,00€.

La distribución de estos fondos, que aparece detallada en Anexo V de estas Bases, se llevará a cabo estableciendo como variables de distribución: el número de desempleados, el número de empresas y la población, y atendiendo a:

+75% de los fondos directamente proporcional al número de desempleados y de empresas en cada municipio (Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), del siguiente modo:

+55% directamente proporcional al número de desempleados

+20% directamente proporcional al número de empresas

+25% por población, para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes, del siguiente modo:

+15% reparto lineal entre los menores de 10.000 habitantes



+10% reparto lineal entre los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes.,

Las actuaciones a financiar se desglosan en las doce Líneas de subvención siguientes, agrupadas en dos grandes bloques, según la tipología de proyectos y actuaciones a acometer, teniendo en cuenta que cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá ser beneficiario de cualquiera de las líneas de subvención hasta la cuantía máxima establecida para cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma en el Anexo V de estas bases.

+SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO.

Se subvencionarán acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad (Líneas 1 a 6). Los proyectos a subvencionar podrán orientarse hacia alguna de las siguientes:

LINEA 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLO FORMATIVO (GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR) (PROGRAMA PR@XIS).

Prestación de servicios avanzados a empresas mediante la contratación de personas con estudios (Enseñanzas de Formación Profesional y Universitaria) que combinarán la prestación de servicios a empresas con acciones formativas de acompañamiento.

LINEA 2. PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS.

Acciones formativas y de orientación laboral a través de la metodología de Simulación de Empresas mediante la contratación de personal técnico especializado., contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

LINEA 3. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA.

Acciones formativas según necesidades específicas y fomento del emprendimiento a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y creación de oficinas de asesoramiento, orientación y atención al empresario y desempleado mediante la contratación de personal para la impartición de la formación, asesoramiento, orientación e información.

LINEA 4. INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS.

Actuaciones para dinamización turística del territorio mediante la contratación de dinamizadores turísticos de apoyo a las Oficinas Turísticas de la Provincia y delegaciones municipales y/o técnicos para servicios de Información Turística.

LINEA 5. MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN (Y OTROS COLECTIVOS).

Actuaciones para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral

combinadas con la mejora y el mantenimiento de los espacios productivos locales, mediante la contratación de personal (y adquisición de materiales) para ejecución por administración de pequeñas obras.

LINEA 6. OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN.

Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo, puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión jurídica, administrativa, laboral y de obras. Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

+SUBPROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL Y EMPLEO.

Comprenderá la convocatoria de incentivos dirigidos a ciertos colectivos y sectores de la localidad (Líneas 7 a 9), así como la financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras empresariales y de empleo (Líneas 10 a 12). Se recogen las siguientes:

LINEA 7. AYUDAS A NUEVOS AUTÓNOMOS /AUTOEMPLEO. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO

Ayudas para promover el emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de la actividad.

LINEA 8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL.

Ayudas destinadas al fomento (mantenimiento o creación) del empleo en empresas privadas a través de ayudas a la contratación que pueden estar destinadas a colectivos con especiales necesidades (medio rural, retorno del talento, etc.) según necesidades establecidas a nivel local.

LINEA 9. LINEAS ESPECIFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.

Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

LINEA 10. MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS.

Obras de mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos de la localidad (señalización viaria, cerramientos perimetrales, vigilancia, reposición de mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas etc.).

LINEA 11. CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTOS DE CENTROS DE EMPRESAS/FORMACIÓN/ESTUDIO.

Construcción de centros de empresas, viveros, centros de formación y espacios coworking, o similares, obras de ampliación/adaptación/

mejora de las infraestructuras ya existentes, así como dotación de los elementos inventariables necesarios para su funcionalidad (mobiliario, equipamiento informático, etcétera).

LINEA 12. INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA.

Actuaciones dirigidas a la modernización y digitalización de las infraestructuras turísticas de la zona mediante la dotación de equipamiento informático, equipos de comunicaciones y audiovisuales, software, creación de oficinas de turismos virtuales, etcétera. Así como creación/mejora/adaptación de infraestructuras turísticas y/o otras actuaciones sobre recursos turísticos.

La tipología de actuaciones, forma de ejecución, conceptos de gastos admisibles y porcentajes a subvencionar por cada línea de actuación aparecen descritos en el Anexo I de estas Bases para cada Línea de actuación de las descritas anteriormente.

BASE SEGUNDA: Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. nº 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos y aplicando los criterios de distribución

descritos en la Base primera cuyo detalle se recoge en Anexo V. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Asimismo, en las convocatorias que aprueben las entidades locales para el otorgamiento de las ayudas a los beneficiarios finales de las Líneas de Actuación 7, 8 y 9 del Subprograma de Apoyo Empresarial, contenidos en el Anexo I de estas Bases, debe darse cumplimiento a los principios y contenidos generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse en el correspondiente expediente municipal.

BASE TERCERA: Requisitos para solicitar y obtener la subvención

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales de la provincia de Sevilla que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la LGS, exceptuada la del apartado 2.e) de dicho artículo, al estar incluido en un Plan Provincial.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1º) Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.

2º) *Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará **el 31 de marzo de 2023**, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el **30 de junio de 2023**. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.*

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma.

3º) Cuando se trate de obras, estas deberán afectar a bienes de titularidad municipal .Para lo cual se presentará junto a la solicitud de subvención, Certificado de la titularidad municipal del bien objeto del proyecto comprensiva de su naturaleza jurídica así como su disponibilidad jurídica por el Ayuntamiento para el inicio de las obras, o bien compromiso

fehaciente del Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo, antes del inicio de las obras.

La falta de dichos documentos podrá dar lugar a la denegación de la subvención para el proyecto, cuando una vez requeridos para completar el expediente, no fuesen presentados en el plazo otorgado.

En el supuesto de que se aporte exclusivamente el compromiso de obtención de la propiedad y disponibilidad del bien, el Ayuntamiento estará obligado a presentar a la Diputación de Sevilla, Certificado del cumplimiento de dicho compromiso antes del inicio de las obras, la no presentación del mismo en el expediente, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas para dicho Proyecto, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1 f) LGS.

BASE CUARTA: Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

La cuantía de las subvenciones a otorgar en el contexto de estas Bases se destinará a sufragar los costes de la actividad subvencionada pudiendo existir otras fuentes de financiación compatibles atendiendo a los requisitos establecidos en la Base Sexta. El coste total de la actividad subvencionada deberá constar en la memoria de actividades que presente la entidad local junto a la solicitud de participación en la convocatoria respectiva.

En el contexto del desarrollo de la gestión de los proyectos por las Entidades Beneficiarias, la reinversión mediante el trasvase de créditos entre líneas y proyectos, en función de los resultados y necesidades derivados de su ejecución o *cuando por fuerza mayor justificada no fuese posible la realización del mismos, se podrá realizar la reinversión de las cantidades en cualquiera de estos dos supuestos:*

1) *La presentación de modificaciones de proyectos y/o proyectos complementarios, entendiéndose por éstos aquellos proyectos que agreguen valor, eficacia y funcionalidad al proyecto principal o bien, lo completen, perfeccionen o incrementen su valor, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado, el trasvase de dicho exceso deberá realizarse:*

- Entre las líneas 1 a 6 y 8, siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 7,9 y 10 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 7,9 10 y 11 , siempre que los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.

- No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa, sea cual sea la tipología del gasto.

No se autorizará ninguna modificación o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.

Para ello la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la Diputación, acompañado de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación o justificación de la causa que ha motivado la situación de fuerza mayor, Memoria y Presupuesto de la modificación o proyecto complementario, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR., que deberá presentarse para su autorización, como máximo con dos meses anteriores a la finalización del periodo de ejecución. El mismo será autorizado mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.

2) Asimismo las Entidades Beneficiarias, podrán de forma excepcional y debidamente justificada, solicitar el trasvase de créditos entre las diferentes líneas del PEAE, cualquiera que sea la tipología del gasto en ellas admitidas (corriente o inversión), previa devolución del exceso de financiación a la Diputación de Sevilla que permita la habilitación del crédito que se pretenda reinvertir, conforme a lo establecido en el párrafo siguiente, mediante la presentación de modificaciones de proyectos y/o proyectos complementarios, entendiendo por éstos aquellos proyectos que agreguen valor, eficacia y funcionalidad al proyecto principal o bien, lo completen, perfeccionen o incrementen su valor, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado, entre las líneas 1 a 12 (funcionales 24103,43001 y 43208).

Para ello, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la reinversión solicitada a la Diputación de Sevilla con fecha máxima de **15 de julio de 2022**, debiendo haber devuelto previamente el importe afectado a la cuenta de esta Corporación IBAN ES37 2100 9166 78 22016081, se acompañará a la solicitud presentada por la Entidad Beneficiaria : justificante bancario de dicha devolución junto a la Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación y la Memoria y Presupuesto del del proyecto modificado y/o del proyecto complementario propuesto para el que se solicita la reinversión, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, la misma será autorizada mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta del Área de Concertación, previo Informe de Prodetur SAU y cuyo abono se realizará en un único pago tras la Resolución de aprobación. Se

entenderá denegada la autorización cuando no haya recaído resolución y notificación a 31 de diciembre de 2022.

La devolución voluntaria de los importes por las Entidades Beneficiarias dará lugar a la exigencia de intereses de demora desde la fecha del abono de la subvención hasta la fecha de devolución acreditada en el justificante, de acuerdo con el art. 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, las modificaciones podrán variar el objeto y la finalidad de los proyectos para los que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberán alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento establecido en la Base vigesimoséptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.

Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización."

La subvención que corresponde a cada Ayuntamiento vendrá determinada por una distribución basada en los siguientes criterios y porcentajes señalados en Base primera: cifra media anual de desempleados durante el año 2019, número de empresas y población. El 75 por 100 de los 100 millones de euros de esta Convocatoria se repartirán en función de los dos primeros criterios; y el 25% restante, en atención al tercero. Serán los propios Ayuntamientos los que, en el contexto de la subvención total que les corresponda, definirán el importe concreto para cada Línea.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigesimoquinta. En este orden, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS. Más concretamente, se considerarán gastos subvencionables con carácter general los siguientes, incluyéndose las particularidades respecto a la tipología y porcentaje admisible de los mismos por Línea de actuación, conforme al Anexo I de estas Bases (Líneas de Actuación. Consideraciones particulares por Línea):

a) Gastos de personal. Los gastos de personal cuando sean contratados específicamente para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, vinculados a la misma, respaldados con sus correspondientes facturas o documentos

justificativos equivalentes, hasta el máximo correspondiente al artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Gastos por seguros de accidente, vida y responsabilidad civil que se estimen necesarios y atendiendo, igualmente, a lo previsto en cada entidad local para sus empleados públicos.

El personal contratado al efecto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla, ni con ninguno de sus entes instrumentales, especialmente la Sociedad Provincial Prodetur SAU, a la que se encomendará la ejecución del Programa en los términos previstos en la Base Decimocuarta.

La entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que deberá ser acreditada en el momento de la justificación de subvención concedida, siendo la duración temporal el plazo máximo de ejecución este Plan. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogado, que indica:

"1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de

los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal."

5) *Se emitirá por el Ayuntamiento Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma.*

b) Material fungible ordinario no inventariable. Gastos realizados en material fungible para el desarrollo de las actividades propuestas y acciones formativas incluidas en los proyectos (material de oficina, informático no inventariable, consumibles, etc.) siempre que se adquieran exclusivamente para la realización de las mismas.

c) Tributos. Serán subvencionables cuando la entidad los abone efectivamente y estén directamente vinculados a la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Gastos en concepto de **arrendamiento** de bienes inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, etc, siempre que se destinen a la realización de las actividades subvencionadas.

e) Gastos en concepto de **becas por asistencia a acciones formativas**, que estén debidamente regladas y justificadas de acuerdo a lo establecido para cada línea de actuación en el Anexo I de estas bases.

f) Gastos de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la publicidad de la financiación pública de las actividades subvencionadas.

g) En caso de **inversiones**, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, así como la redacción del Proyecto. que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

h) En el caso de obras que se realicen por el sistema de administración directa, se establecen unos porcentajes de

referencia máximos respecto a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, que serían del **30%** del total del coste subvencionable del proyecto para **adquisición de materiales** y del **70 %** de dicho importe para **contratación de personal** para cada obra.

i) Gastos de **consultoría y asistencia técnica** especializada siempre que así se establezca en la correspondiente línea de actuación, de acuerdo al Anexo I de estas bases para cada una de las mismas.

En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, como consecuencia de éstas podrán ser reinvertidas en la misma línea o actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables y se autorice por Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo **informe de Prodetur SAU**. *La solicitud de la Entidad Beneficiaria deberá acompañarse de una memoria referida a la reinversión, conforme a lo establecido en la Base 22^a de estas BBRR, que deberá presentarse para su autorización, como máximo con dos meses anteriores a la finalización del periodo de ejecución, asimismo deberá acompañarse de un los presupuestos que reflejen los cambios solicitados y el alcance económico de la reinversión. Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización.*

No serán subvencionables:

- a)** Los gastos de protocolo y representación o los gastos suntuarios.
- b)** Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.
- c)** Los costes indirectos, es decir, aquellos necesarios para la realización de la actividad subvencionada, pero no incluida directamente en esta, exceptuados los proyectos de obras y hasta el límite legal permitido.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS

De conformidad a lo previsto en el art. 31.3 párrafos primero y segundo de la LGS cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto; el beneficiario deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación, entre las que debe constar la elegida, que debe responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio de calidad-precio, en ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios objetos de contratación podrá ser superior al valor del mercado

BASE QUINTA: Limitaciones Presupuestarias y control

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades de créditos existentes en el Presupuestos para 2021.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

BASE SEXTA: Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones

La cuantía total *estimada* para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 100.000.000,00€.

Este total de fondos disponibles se repartirá en 600.000€ para la financiación de solicitudes presentadas por las Entidades Locales Autónomas y el resto, por la cantidad de 99.400.000€, para la financiación de solicitudes correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2021:

Ayuntamientos:

2250/ 94200/ 46200: Importe:89.460.000€

2250/ 94200/ 76200 Importe: 9.940.000€

Entidades Locales Autónomas:

2250/ 94200/ 46800 Importe: 540.000€

2250/ 94200/ 76800 Importe: 60.000€



La disponibilidad de estos créditos está condicionada a la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020 y la correspondiente incorporación de remanentes en el de 2021.

A excepción de lo previsto en el apartado 1º de la Base Tercera, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Igualmente, la entidad beneficiaria podrá cofinanciar actuaciones dentro de cualquier Línea y en la cuantía que estime oportuno.

BASE SÉPTIMA: Entidades Colaboradoras

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

BASE OCTAVA: Subcontratación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar hasta el 66% de la subvención concedida para la ejecución de la actividad subvencionada (es decir, dos tercios de la misma). En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Y al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas. Para la contratación de personal no podrá acudir a Empresas de Trabajo Temporal.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.



A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE NOVENA: Requisitos para ser beneficiario y valoración de las propuestas

1º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública.

2º) Que la actividad cumpla con los requisitos del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia en el que se inserta, así como con los establecidos en la Base Cuarta de las presentes Bases, debiendo realizarse entre la fecha de concesión de la subvención y la fijada en el apartado 2º de la Base Tercera.

3º) Que la actividad o proyecto se encuadre en alguna de las líneas de actuación indicadas en la base primera.

La totalidad del importe contemplado en estas Bases se distribuirá entre los Ayuntamientos y ELA's, atendiendo a las variables descritas en la Base Primera y detallada en Anexo V y a los criterios especificados en la Base Cuarta.

BASE DÉCIMA: Solicitud

La solicitud de subvención por la entidad local deberá presentarse a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, y se ajustará a lo recogido en el Anexo II de las presentes Bases, comprendiendo, por tanto, solicitud firmada por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local en la que se especificará:

+Datos de la entidad solicitante.

+Persona de contacto en la entidad local (nº de teléfono y correo electrónico).

+Declaración Responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.

+Líneas para las que se solicita la subvención, detallando: una memoria descriptiva de la actividad en la que se recoja la información solicitada en el modelo Anexo II, el importe de la subvención solicitada para cada Línea; el desglose de tal importe en gastos destinados a gastos corrientes y a inversión; y el total solicitado de subvención. Todo ello teniendo en cuenta, en consonancia con lo establecido en la Base Cuarta, que tanto la suma total de subvención de las Líneas 1 a 6 como la suma total de



subvención de las Líneas 7 a 12 deberá ser al menos un 30% del Total de Subvención.

Con respecto a las línea 5, 10, 11 y 12 se deberá aportar una memoria descriptiva de proyecto/s y presupuesto del mismo.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

BASE UNDÉCIMA: Forma de presentación de solicitudes

El Anexo II (Solicitud) y demás documentación obligatoria según las presentes Bases **se presentarán de forma telemática** en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla en el enlace habilitado a tales efectos, o por intercambio registral.

Toda **la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos de estas Bases.

BASE DECIMOSEGUNDA: Plazo de presentación de solicitudes

La aprobación de estas Bases específicas, se realizará en el marco de la aprobación del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, siendo publicadas en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P, a través de la Base Datos Nacional de Subvenciones. No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la Base Undécima.

La Resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



BASE DECIMOTERCERA: Subsanación de solicitudes

Si la solicitud y la documentación aportadas no reunieran los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Quando un proyecto pudiera ser desestimado por falta de adecuación a la línea de subvenciones al que se presente, se podrá requerir al Ayuntamiento para que reformule el mismo, cuando por su contenido y presupuesto pudiera adecuarse a los objetivos, condiciones y finalidad establecida en dicha línea, mediante la subsanación o corrección de las causas que lo impidieran.

En el mismo supuesto, si el proyecto, por sus objetivos, acciones y tipología de gastos tuviese mejor encuadre en una línea diferente de aquella a la que hubiese presentado, se podrá requerir al Ayuntamiento para que en un plazo de diez días solicite se considere dicho Proyecto presentado en la línea en la que mejor se adecue, sin necesidad de formular nueva solicitud de subvenciones.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

BASE DECIMOCUARTA: Órganos competentes

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, si bien será la Sociedad Provincial PRODETUR S.A.U. la encargada, mediante encargo de ejecución, del análisis de las solicitudes, alegaciones en su caso y documentos presentados, así como la petición de informes a los Ayuntamientos y la comprobación de las justificaciones.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, el Subdirector de la misma, la Jefa de Servicio de Desarrollo Local y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta de Resolución provisional y dictaminará la definitiva.

La Presidencia será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

BASE DECIMOQUINTA: Tramitación

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Área de Concertación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

BASE DECIMOSEXTA: Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación

Tras la propuesta de la Comisión de Valoración el Área de Concertación, **comunicará a los interesados:**

- **Las desestimaciones** con indicación de las causas que las hayan motivado, a fin de que en el **plazo de diez días** presenten las **alegaciones**, documentos y justificantes que estimen oportunos.
- **Las subvenciones propuestas de forma provisional**, a fin de que en el **plazo de diez días** la **accepten o renuncien a la misma**. Caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, los interesados podrán, además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el **Anexo III** (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado, así como documentación complementaria de reformulación en la forma indicada en la base undécima, disponiéndose de los fondos para atender otras peticiones.

BASES DECIMOSEXTA-BIS: Son causas de denegación de las subvenciones.

1.-Las que se soliciten para proyectos cuyos objetivos, acciones y finalidades no se adecuen a los exigidos en las líneas de la Convocatoria del PEAЕ a la que concurra; siempre que no pueda tener encuadre en otra de las líneas del Programa y así lo solicite el Ayuntamiento conforme a la Base 13ª.

2.-Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de subvenciones.

3.- La presentación de solicitudes fuera de plazo así como la no aceptación de la subvención, en el plazo otorgado para ello.

4.- La falta de presentación del Certificado de Titularidad y disponibilidad del bien o el compromiso fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo conforme a lo establecido en la Base 3ª de las BBRR.

BASE DECIMOSÉPTIMA: -Propuesta definitiva de Resolución

Tras la aceptación y/o reformulación de los interesados, en su caso, el Área de Concertación someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA: Resolución definitiva

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, la tramitación y aprobación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria, caso de ser necesarios, y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia, que deberá contener como mínimo:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas, debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actuación por línea de subvención a realizar y la fecha de inicio y final de ejecución.
- La cuantía individualizada de la subvención por Municipio, así como la aplicación presupuestaria.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La Resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y

notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución definitiva de la concesión se notificará a los interesados, publicándose igualmente en la sección de la Web corporativa destinada al Plan Provincial, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y/o la publicación de la misma. Asimismo la relación de beneficiarios se notificará a la BDNS.

La Resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE DECIMONOVENA: Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

BASE VIGÉSIMA: Notificación

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

BASE VIGESIMOPRIMERA: Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas a cargo de este Plan Provincial estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por Resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

BASE VIGESIMOSEGUNDA: Modificación de la resolución de concesión

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa/proyecto/memoria presentado por los solicitantes y a las fechas establecidas para su ejecución. **Todo cambio relacionado con el contenido** del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión **de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata** por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad **al Área de Concertación**, adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas .

Por el Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier otra entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Se considerará modificaciones sustanciales, cuando durante la ejecución acontezcan circunstancias que alteren o dificulten la gestión del proyecto, afecte a sus objetivos, resultados, población beneficiaria y Presupuestos, permitidas con arreglo a lo recogido en la Base Cuarta de estas BBRR.

Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la correspondiente modificación de la Resolución.

En cualquier caso, las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez

finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención, o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

BASE VIGESIMOTERCERA: Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo iniciado en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigesimoquinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida a causas de reintegro.
- j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE VIGESIMOCUARTA: Forma y secuencia de pago

Todas las subvenciones se abonarán en la totalidad de su importe con la concesión definitiva de la subvención.

Los Ayuntamientos/ELAS que presenten solicitudes a la Convocatoria en el contexto de actuaciones derivadas de las mismas, tendrán la posibilidad de imputar gastos efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados, desde la fecha de entrada en registro de la Solicitud de Subvención por la Entidad Beneficiaria.

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma.

Asimismo, las entidades locales beneficiarias de esta Convocatoria deberán abrir y utilizar una **cuenta bancaria específica e independiente** con referencia a ella, en orden a facilitar la gestión del Programa.

Cuando el **coste real de la actividad haya sido menor** que el presupuesto total inicialmente aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, se procederá según la cláusula vigésimo séptima.

La entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso efectuado en la concesión con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

BASE VIGESIMOQUINTA: Plazo y forma de justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los distintos proyectos subvencionados a un Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, con cargo a una determinada línea de actuación, requerirán justificaciones independientes por cada uno de ellos.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades (establecido en la Base 3ª).

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico/-a municipal competente.

b) Presentación del **anexo IV y IV Bis (líneas de incentivos)**, que corresponde al Certificado del Interventor/a de la Entidad Beneficiaria con el VB del Alcalde o Alcaldesa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin de plazo de justificación o en el que se determine en función de las Líneas de actuación establecida.

c) Presentación de los **Anexos VI** sobre relación de personas contratadas.

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) En el caso de obras, el acta de comprobación del replanteo, que ha de ser levantada antes de la ejecución del contrato, así como de la Recepción Provisional o certificado de fin de obra.

h) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:

- la impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
- la impresión del logo de la Diputación en material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
- El logo de la Diputación en el caso de maquinaria, enseres, o edificios objeto de inversión mediante la subvención.
- Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

j) Las ofertas e informes requeridos en la base cuarta en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en vigor en materia de contratación.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base undécima de la convocatoria.

BASE VIGESIMOSEXTA: Medidas de garantía en favor de los intereses públicos

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE VIGESIMOSÉPTIMA: Incumplimiento de Requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda justificación de la actividad con el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se procederá al reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del Proyecto.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario supere el 75 por 100 del cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, una vez detraída las cantidades no justificadas o satisfechas por los beneficiarios, al considerarse que ha existido un exceso de financiación en el proyecto ejecutado; se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS, por el importe abonado de más.

Asimismo, cuando se detraigan o no se admitan facturas o gastos imputados a la justificación final, sin que la ejecución del proyecto se vea significativamente afectada para no ser considerada que se aproxima a su cumplimiento total.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS. En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.



El procedimiento para declarar la procedencia de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881 cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, en las formas y lugares indicados en las presentes bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE VIGESIMOCTAVA: Responsabilidad

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

BASE VIGESIMONOVENA: Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

LÍNEAS DE ACTUACIÓN. CONSIDERACIONES PARTICULARES POR LÍNEA

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O EN CICLOS FORMATIVOS. PR@XIS
<p>OBJETIVO</p> <p>El objetivo de esta línea es ofrecer a las Entidades Locales la posibilidad de contratar personas con estudios Universitarios o de Ciclos Formativos para la prestación de servicios avanzados a empresas. Se trata de crear un equipo multidisciplinar que pueda realizar un diagnóstico de la empresa, analizar sus necesidades e implementar los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial y promover el empleo en la provincia a través de la contratación laboral (Gestor@s de la Innovación).</p> <p>REQUISITOS</p> <p>Las Entidades Locales podrán desarrollar las contrataciones bien a través de contrato laboral de carácter temporal o bien a través de Contrato de trabajo en prácticas (mínimo 6 meses), en cuyo caso no deben haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de los estudios.</p> <p>ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL</p> <p>Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación personas Universitarias en ramas relacionadas con servicios a empresas, tales como: Licenciados, Grados o Diplomados en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales, Licenciados en Informática, Marketing, Ciencias Ambientales, Ingenieros... • Contratación de personas graduadas en Ciclos Formativos (Grado Medio o Superior) tales como: Comercio Internacional, Marketing y Finanzas, Desarrollo de Aplicaciones Web, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, etc. • Acciones formativas de acompañamiento. <p>GASTOS ELEGIBLES Y LIMITES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y de vida. • Otros gastos: Desplazamientos, formación complementaria para l@s Gestor@s de Innovación, material de papelería/oficina, alquiler de equipamiento informático/mobiliario, etc. <p>Límite de Gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación. Otros Gastos: Máximo 10% del total de la Línea. 	
<p>TIPOLOGÍA DE GASTOS:</p> <p>A.-Gastos Corrientes: Si</p> <p>B.-Gastos inversión:NO</p>	

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 2	PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS

OBJETIVO El objeto de la presente Línea es ofrecer a las Entidades Locales de la provincia la posibilidad de la puesta en marcha de un programa formación y orientación a través de la **Metodología de Simulación de Empresas**, contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

Se trata de una metodología formativa basada en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas. La Empresa Simulada actúa en un entorno simulado, en la que se relaciona con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:

- Contratación temporal de personal técnico especializado (Universitarios), tanto para la formación como para ofrecer un servicio de orientación laboral (Mínimo 1 técnico para formación pudiendo contemplarse la contratación de técnico/s de orientación en función de las necesidades).
- Becas para los alumnos participantes por importe de 20 € por día (5 horas) de asistencia, por desplazamiento y manutención.
- Gastos necesarios para la formación, como pueden ser: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Se podrán realizar tantas ediciones y con la duración que estime cada Entidad Local (duración recomendable de cada edición: 6 meses)

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Becas para el alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención
- Otros gastos: Material de papelería y oficina, alquiler de equipamiento informático y mobiliario, publicidad, etc.

Límite Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día)
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.
- **Subcontratación: Se admite la subcontratación de la actividad con los límites establecidos en la base 8ª de las Bases Generales de esta Convocatoria.**

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

- A.-Gastos Corrientes:SI**
- B.-Gastos inversión:NO**

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 3	OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN /FORMACIÓN A LA CARTA
<p>OBJETIVO</p> <p>Esta Línea de apoyo va dirigida a las Entidades Locales de la provincia con el objeto de fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del municipio, mediante la puesta a disposición de diversas líneas de actuación fundamentadas en asistencia y orientación, así como en la formación específica.</p> <p>ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación del personal necesario para las tareas propias gestión de la Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación. • Contratación del personal necesario para la impartición de formación específica a la carta: <ul style="list-style-type: none"> - Para jóvenes encargados de empresas agroganaderas para gestión y explotación. - En oficios artesanales/locales con acompañamiento al emprendimiento. - Formación en comercio electrónico, comercio exterior, relaciones de cooperación y asociacionismo. - Formación específica en cualquier materia para atender a la demanda/necesidad de las personas desempleadas y/o empresas para el aprovechamiento de recursos endógenos). - Estas Línea podrá incluir el estudio para la detección de las necesidades formativas. - Los participantes en las acciones formativas señaladas percibirán una beca diaria por asistencia. <p>GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de nóminas y seguridad social, del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y vida, tanto para personal de Oficina como para contratación de formadores. • Becas al alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención. • Contratación de asistencia técnica especializada en servicios de formación y asistencia a emprendedores. • Otros gastos para el desarrollo de las acciones formativas/funcionamiento de la Oficina (alquiler equipamiento informático, material de oficina, etc.). <p>Límites de gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación. • Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día). • Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea. 	
<p align="center">TIPOLOGÍA DE GASTOS</p> <p align="center">A.-Gastos Corrientes: SI</p> <p align="center">B.-Gastos inversión: NO</p>	

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 4	INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS
<p>OBJETIVO</p> <p>Creación de una Línea para que las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para que puedan contratar personal, por un lado, para mejorar y ampliar el servicio de información turística que se prestan en las Oficinas o sus Servicios de Información Turística y, por otro lado, para disponer de personal que establezca actuaciones de dinamización turística que generen mejoras en la oferta de cada municipio.</p> <p>ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación de Informadores Turísticos en las Oficinas/Servicios de Información y promoción Turística de los municipios: Universitarios y Ciclos Formativos con el fin de colaborar y apoyar en la Oficina de Turismo, en las tareas de información y promoción de la oferta turística de los municipios. • Contratación de Dinamizadores Turísticos Municipales: Universitarios y Ciclos Formativos, que trabajarán en la puesta en marcha de actuaciones de promoción, dinamización y sensibilización turística. <p>FUNCIONES A REALIZAR:</p> <p>Informador para Oficinas/Servicios de Turismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyo al servicio de información turística, ▪ Actualización de la información/recursos de cada localidad.. <p>Dinamizador Turístico:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de acciones de dinamización y promoción turísticas. ▪ Interlocución pública/privada y asesoramiento con el sector empresarial en acciones y convocatorias de las diferentes administraciones públicas (alta en registros, convocatorias, normativas, adhesiones, etc.). ▪ Generación y Promoción de oferta turística, cultural y social del municipio. ▪ Apoyo y asesoramiento al sector empresarial en la puesta en marcha de acciones. ▪ Sensibilización ciudadana del valor del turismo en la 	

economía, servicios y en la vida de los municipios.

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

Gastos de nóminas y seguridad social, así como dietas desplazamientos y seguros de accidente y vida; Otros Gastos necesarios para la formación: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Límite Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.-Gastos inversión: NO

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL (EJECUCIÓN OBRAS POR ADMINISTRACIÓN ENTIDADES LOCALES)
LÍNEA 5	MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL

OBJETIVO

Habilitar una Línea para que las Entidades Locales puedan realizar la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora en los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación y creación de empresas de las localidades

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

- Pequeñas reparaciones en viarios, acerados, cerramiento, zonas verdes o equipamiento público.
- Trabajos de pintura y señalización, así como Señalización viaria.
- Mantenimiento de edificios.
- Limpieza en general y desinfección.
- Mobiliario urbano y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Otras de similar naturaleza.

Notas sobre la contratación laboral:

- Contratación de personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.
- Se establece la posibilidad de contratar a un 20% del importe de mano de obra, como máximo, de personal cualificado (Oficial de 1º o 2º) para la realización de las actuaciones establecidas que no tengan porqué cumplir este requisito de pertenencia al colectivo.
- Se podrán realizar diversas ediciones/obras en distintos momentos del tiempo.

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos, así como seguros de accidente y de vida. Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones

sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

Materiales de construcción, material auxiliar, mobiliario urbano, recambios, etc. (Máximo 30 % del coste total).

Otros gastos necesarios para la ejecución de la obra: Alquiler de equipos informático, Publicidad, etc. (Máximo 10 % del coste total).

Todo gasto elegible ha de ser relacionado y certificado por el representante del Ayuntamiento como gasto efectivamente realizado en la ejecución de la obra aprobada.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.-Gastos inversión: NO

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 6	OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN

OBJETIVO

Esta línea tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

La contratación o nombramiento interino adscrito a programa deberá concertarse, atendiendo a los diferentes supuestos y necesidades municipales, con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de Certificado de Profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D.Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el RDLegislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública

- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. La finalidad de esta acción es proporcionar la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados, dentro del ámbito funcional y competencial de la Entidad Local contratante.
- La retribución se ajustará de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de

vida.

- Otros Gastos corrientes en material fungible necesarios para el desarrollo de sus labores y arrendamiento de equipamiento informático, etc.

Límite de Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- *Otros Gastos: Máximo 5% del total correspondiente a esta línea.*

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.-Gastos inversión: NO

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONVOCATORIA DE INCENTIVOS
LÍNEA 7	AYUDAS AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO

OBJETIVO

El objetivo de esta línea es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de actividad.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

ACCIONES

• **Convocatoria de ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio.**

Podrán realizarse convocatorias de subvenciones de creación de empleo autónomo cuya actividad se mantenga al menos 6 meses (con un máximo de 12 meses); Asimismo también podrán realizarse convocatorias de creación de empleo autónomo para financiar tanto gastos de inversión como gastos corrientes para la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas. En cualquiera de los casos, el requisito será no haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores. Máximo 6.000 € por autónomo/a.

• **Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores.**

Podrán subvencionarse ayudas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.). Estas ayudas podrán cuantificarse:

- Como % de gastos corrientes acreditados, con un máximo de 2.500€ por autónomo/a o
- Como ayuda a tanto alzado con un límite máximo: 2.500 € por autónomo/a.

El importe de las ayudas se podrá incrementar en, al menos el 15% del importe unitario, para el caso que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años.

Se deberán de tramitar las correspondientes convocatorias públicas, en el que se determine: beneficiarios, conceptos subvencionables, compatibilidad de las ayudas con otras, régimen de concesión, importes mínimo y máximo y duración.

GASTOS ELEGIBLES

El importe efectivamente pagado y debidamente justificado en las convocatorias de autónomos que realicen las Entidades Locales.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.-Gastos inversión: SI

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONVOCATORIA DE INCENTIVOS
LÍNEA 8	AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL
<p>OBJETIVO</p> <p>Línea de ayuda destinada a posibilitar que las Entidades Locales realicen convocatorias que contengan medidas encaminadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones.</p> <p>El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.</p> <p>ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL</p> <p><u>Personas contratadas objeto de la subvención:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. La duración del contrato debe ser de al menos 6 meses. Se podrán subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados. Pudiendo llegar a establecerse ayudas al retorno del talento mediante la contratación temporal, en cuyo caso no se exigirá la situación de desempleado como previo. <p><u>Cuantía de las subvenciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Máximo: N° meses de contrato x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por cada contrato temporal a tiempo completo por un período mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses. <p>Podrán subvencionarse hasta un máximo de diez contrataciones por empresa. La Entidad Local podrá determinar el tamaño máximo de empresa en función de las variables que considere: n° de trabajadores, volumen de negocio, etc.</p>	



En el caso de contratación temporal a tiempo parcial, el importe se reducirá proporcionalmente, sin que la jornada pueda ser inferior al 62,5%.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.-Gastos inversión: NO

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONVOCATORIA DE INCENTIVOS
LÍNEA 9	LÍNEAS ESPECIFICAS APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

OBJETIVO

El objetivo de esta línea es ofrecer a las Entidades Locales la posibilidad de financiar líneas de incentivos que promuevan el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de su municipio. De forma que permita a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización, subvencionando gastos corrientes, etcétera.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

ACCIONES

- **Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial:** Subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos de inversión y ayudas en gastos corrientes que permitan el mantenimiento de la empresa. Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 12.000 €.
- **Ayudas para el estímulo del comercio local:** Convocatoria de subvención a municipios para que puedan ofrecer bonos en diferentes modalidades para retener el consumo en el comercio local. Acompañado de una campaña de publicidad y de imagen. Importe: Bonos al consumo por persona.
- **Ayudas a empresas para fomento del teletrabajo:** Ayudas a la inversión en herramientas tecnológicas para permitir que los empleados puedan desarrollar su actividad laboral en casa, desarrollando su actividad laboral a distancia. Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 1.500 €.
- **Ayudas para el relevo generacional.** Ayudas para fomentar el relevo generacional, cuyo objeto es promover la continuidad, en el contexto sociolaboral, de iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas. Importe: % de la inversión realizada y gastos corrientes, con un máximo de 6.000 €.

- **Ayudas a la Modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico.** Ayudas para fomentar el proceso de transformación digital en la empresa Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 8.000 €.

GASTOS ELEGIBLES

El importe efectivamente pagado y debidamente justificado en las convocatorias de autónomos/empresas que realicen los ayuntamientos.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.-Gastos inversión: SI

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO
LÍNEA 10	MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS

OBJETIVO:

Creación de una Línea de ayudas a las Entidades Locales para la realización de obras de mejora, mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos y zonas de concentración empresarial y/o comercial de su localidad.

ACCIONES

En esta Línea, se definirían una serie de acciones a desarrollar, dependiendo de las características y necesidades de cada espacio productivo, pudiendo acometerse las siguientes actuaciones:

- Cerramientos perimetrales
- Señalización viaria
- Televigilancia
- Adquisición contenedores de reciclaje
- Mejoras en redes de suministro/saneamiento
- Reposición mobiliario urbano
- Eliminación de barreras arquitectónicas
- Auditorías energéticas y ejecución de sus resultados
- Adquisición de maquinaria para limpieza (primando modelos eléctricos)
- Reparación y actualización de señalización - directorios de empresas instalados anteriormente por la Diputación de Sevilla, así como a cualquier otra señalización instalada.
- Coste de redacción de proyectos de obra
- Otros de similar naturaleza

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

GASTOS ELEGIBLES

Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal del ayuntamiento, relacionadas con la obra aprobada.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: SI

B.- Gastos inversión: SI

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO
LÍNEA 11	CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE EMPRESAS, FORMACIÓN Y ESTUDIO

OBJETIVO

Línea de ayudas específicas para las Entidades Locales, para la construcción de centros de empresas, viveros de empresas, espacios de coworking y centros de formación o estudio..., así como la adaptación de los ya existentes a las nuevas necesidades legales y/o de homologación. Dichas infraestructuras son muy demandadas por los usuarios actuales, así como su adaptación a nuevas formas de trabajo colaborativas.

ACCIONES

- Construcción de centros de empresas/viveros/espacios de coworking
- Dotación de equipamiento y mobiliario de los mismos
- Adaptación de centros de formación para su homologación a las nuevas exigencias legales
- Ampliación de infraestructuras existentes
- Adecentamiento y mejora del entorno de estos centros (creación de parking, dotación de mobiliario urbano, ajardinados, estructuras de aislamiento acústico)
- Equipamiento informático y mobiliario para los centros creados o los preexistentes
- Coste de redacción de proyectos de obra
- Otras de similar naturaleza

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

GASTOS ELEGIBLES

Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal de la Entidad Local, relacionadas con la obra aprobada.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

- A.-Gastos Corrientes: NO**
- B.-Gastos inversión: SI**

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021

SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO
LÍNEA 12	INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA

OBJETIVO

Establecer una Línea de ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) en el servicio de información turística, la señalización turística de recursos existentes y la puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes. Esta línea pretende dotar a los diferentes municipios de los recursos necesarios para poner en valor la oferta turística de cada uno de ellos, así como modernizar y digitalizar los servicios/infraestructuras de nueva creación o existentes en la actualidad.

ACCIONES

1. Incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) en el servicio de información turística:

- Ampliación de la Red Provincial de Oficinas de Información Turística (Red de OITs): incorporando nuevos municipios y/o emplazamientos a través de la inversión en equipamiento informático, de comunicaciones y audiovisuales, software, así como para la generación de contenidos de información turística y audiovisuales, entre otros.

- Creación de oficinas de turismo virtuales de los municipios aún no integrados en la Red de OITs mediante la dotación de escaparates virtuales interactivos, con contenidos de alta calidad, que, a través de uno o varios puntos de información turísticos, permita a los visitantes asomarse a los recursos turísticos locales.

- Homogeneización de los servicios de información turística de toda la provincia para el visitante.

2. Nuevas Infraestructuras:

Creación y puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes para un valor turístico.

3. Señalización Turística

Ampliación, renovación o modernización de la señalización de los recursos turísticos de los municipios, mediante la

instalación de señales, que permita una mayor movilidad al visitante, despertar el interés por los recursos y potenciar la oferta turística de cada localidad.

GASTOS ELEGIBLES

- Equipamiento general y/o Tecnológico (software/hardware) de oficinas/servicios de información turística y/o otros elementos, recursos o infraestructuras turísticas.
- Obras de mejora, modernización y acondicionamiento de espacios, infraestructuras y recursos turísticos del municipio, áreas de Autocaravanas...
- Señalética turística.

TIPOLOGÍA DE GASTOS:

A.-Gastos Corrientes: NO

B.-Gastos inversión: SI



ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021. Solicitud de subvención al **Programa de Empleo y Apoyo Empresarial**.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/
D^a. _____, AL
CALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la sede electrónica
() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

3.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento es D./D^a _____, con tfno. _____ y correo electrónico _____.

4.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), si bien al estar incluido en un Plan Provincial no se exige cumplir con la obligación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del



objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

5. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

5.- LÍNEAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. -

SOLICITUD				
LÍNEA ACTUACIÓN	DE	GASTO CORRIENTE	INVERSIONES	TOTAL SUBVENCIÓN
LINEA 1				
LINEA 2				
LINEA 3				
LINEA 4				
LINEA 5				
LINEA 6				
LINEA 7				
LINEA 8				
LINEA 9				
LINEA 10				
LINEA 11				
LINEA 12				
TOTAL SOLICITADO				

Tanto la suma total de subvención de las líneas 1 a 6 como la suma total de subvención de las Líneas 7 a 12 deberá ser al menos un 30% del Total de Subvención.

6.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Se acompaña la presente solicitud con una **Memoria de actividad por Línea de subvención** solicitada en la que como mínimo se recojan los siguientes extremos:

<i>Título del Proyecto:</i>	
<i>Subprograma:</i>	
<i>Línea de actuación:</i>	
Objetivo general. <i>(Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer).</i>	
Breve descripción de la/as actuación/es a realizar	
Coste de la Actividad a realizar. <i>(Estimar los gastos desglosados en gastos corrientes y gastos de inversión)</i>	



<i>Cofinanciación de otra entidad, (especificarlo en caso de que la tenga)</i>	
--	--

7.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A



ANEXO III

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de
_____, en relación a la subvención
solicitada para el proyecto _____
_____ (Línea de Actuación N°:
....., del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el Contexto
del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de
Sevilla 2020-2021.

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- () Concedida por el importe solicitado
- () Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- () **Acepto** la subvención propuesta
- () **Desisto** de la solicitud
- () **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A



**ANEXO IV (Anterior anexos IV y VII)
CERTIFICADOS DE GASTOS**

**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL
Primera Convocatoria**

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Nombre del proyecto:• Línea de Actuación:• Código de Proyecto (KON): |
|--|

D./D^a _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de **CERTIFICA:**

PRIMERO: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/ELA, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del plazo establecido para Entidades Locales de la provincia en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021:

• **Importe General de Gastos:**

- Total de Gastos certificado del Proyecto: €
- Subvención recibida por el PEAE: €
- Cofinanciación municipal: €
- Otras fuentes de financiación: €
- Identificar:

• **Desglose de Gastos con terceros:**

Proveedor	CIF	Nº Factura	Concepto	Fecha Fra.	Importe	F. Pago

Nota: los gastos por seguros de accidente, vida y responsabilidad civil realizados para las contrataciones labores, así como los relativos a la formación complementaria del personal contratado (en caso de ser elegibles) deberán consignarse en esta tabla.



TOTAL_____€

- Total de gastos con terceros: €
- Subvención recibida por el PEAE: €
- Cofinanciación municipal: €
- Otras fuentes de financiación: €
 - Identificar:

• **Desglose de Gastos de personal:**

Apellidos (ordenados alfabéticamente)	Nombre	Retribución Total Bruta	Seg. Social a cargo de la empresa (total)	TOTAL

TOTAL_____€

- Total de gastos de personal: €
- Subvención recibida por el PEAE: €
- Cofinanciación municipal: €
- Otras fuentes de financiación: €
 - Identificar:

• **Desglose de Gastos de Becas de Formación:**

Apellidos (ordenados alfabéticamente)	Nombre	Importe de Beca Concedida	Fecha de Pago	TOTAL



TOTAL€

- Importe total becas: €
- Subvención recibida por el PEAE: €
- Cofinanciación municipal: €
- Otras fuentes de financiación: €
 - Identificar:

SEGUNDO: Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS).

TERCERO: Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).

CUARTO: Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS).

QUINTO: Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____. (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

Fecha,



fDO: V^oB^o El/La Alcalde/sa-
Presidente/a

Fdo.- El/La Secretario/a-
Interventor/a

Nota: Anexo se adjuntan, de forma ordenada conforme a los listados recogidos en el apartado primero (puntos 2, 3 y 4), copias compulsadas de certificaciones de obra (cuando proceda) y los documentos de gastos y comprobantes de pagos de los gastos consignados en este certificado.



**ANEXO IV BIS :
CERTIFICADOS SUBVENCIONES LÍNEA DE INCENTIVOS**

Primera Convocatoria

- Nombre del proyecto:
- Línea de Actuación:
- Código de Proyecto (KON):

D./D^a _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de **CERTIFICA:**

PRIMERO: Que, en relación con las convocatorias de ayudas a los beneficiarios finales de los incentivos relativos al proyecto definido en el encabezamiento, se ha dado cumplimiento a los principios y contenidos generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los requisitos específicos establecidos para esta línea de actuación en las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, y todo ello consta en el correspondiente expediente municipal.

SEGUNDO: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/ELA, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del plazo establecido para Entidades Locales de la provincia en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021:

Tercero	Concepto subvención	Importe subvención	Resolución de Concesión	Fecha de Abono

TERCERO.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación

Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS).

CUARTO.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones:



_____. (art. 75 2. b) del
Reglamento de la LGS).

El presente certificado se emite para que conste y sirva de
justificación de la ayuda económica concedida.

En, _ a _ de _ 202

Fdo.: V°B° El/La
Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.- El/La Secretario/a-
Interventor/a

**Nota: Anexo se adjuntan, de forma ordenada conforme al listado
recogido en el apartado segundo, copias compulsadas de los
documentos de gastos y comprobantes de pagos de los gastos
consignados en este certificado**

ANEXO V
DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y
APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA
(Conforme los criterios de reparto establecidos en la Base
Primera)

MUNICIPIO	Población 2019	Media Desempleados 2019	Nº Empresas 2019	IMPORTE SUBVENCIÓN
Aguadulce	2,020	122	102	300,911.66 €
Alanís de la Sierra	1,723	142	58	296,991.74 €
Albaida del Aljarafe	3,197	339	130	409,205.66 €
Alcalá de Guadaíra	75,279	8,501	4,630	5,296,802.41 €
Alcala del Río	12,029	1,042	535	1,115,735.87 €
Alcolea del Río	3,373	207	118	344,832.73 €
Algaba (La)	16,374	1,939	721	1,584,351.26 €
Algámitas	1,255	101	39	272,439.32 €
Almadén de la Plata	1,355	150	55	299,780.81 €
Almensilla	6,080	548	278	549,626.58 €
Arahal	19,526	1,270	920	1,335,634.39 €
Aznalcázar	4,586	373	225	453,214.75 €
Aznalcóllar	6,091	737	206	615,182.62 €
Badolatosa	3,078	134	122	312,406.73 €
Benacazón	7,241	644	311	603,686.90 €
Bollullos de la Mitación	10,787	918	849	1,152,334.58 €
Bormujos	21,972	1,877	1,483	1,307,008.65 €
Brenes	12,471	892	572	1,057,696.08 €
Burguillos	6,716	671	283	607,765.62 €
Cabezas de San Juan (Las)	14,864	1,557	752	1,417,674.72 €
Camas	27,509	3,646	1,457	2,113,951.78 €
Campana (La)	5,276	235	251	397,418.79 €
Cañada Rosal	3,320	188	160	348,616.34 €
Cantillana	10,684	887	488	1,030,325.47 €
Carmona	28,531	2,743	1,602	1,741,352.55 €
Carrión de los Céspedes	2,544	220	106	347,238.67 €
Casariche	5,456	328	278	448,306.91 €

Castilblanco de los Arroyos	4,864	558	222	537,520.09 €
Castilleja de Guzmán	2,821	218	143	357,359.40 €
Castilleja de la Cuesta	17,418	1,714	775	1,496,843.95 €
Castilleja del Campo	629	56	32	249,625.85 €
Castillo de las Guardas (El)	1,443	155	77	308,648.93 €
Cazalla de la Sierra	4,718	433	270	494,276.61 €
Constantina	5,896	503	292	533,080.09 €
Coria del Río	30,777	3,339	1,508	1,987,784.58 €
Coripe	1,251	67	55	261,555.66 €
Coronil (El)	4,746	328	188	421,448.46 €
Corrales (Los)	3,941	194	212	366,897.82 €
Cuervo de Sevilla (El)	8,610	1,005	563	845,146.94 €
Dos Hermanas	133,968	14,246	7,061	8,668,104.11 €
Écija	39,562	3,917	2,286	2,486,155.41 €
Espartinas	15,791	1,075	1,028	1,278,058.47 €
Estepa	12,505	929	747	1,126,960.98 €
Fuentes de Andalucía	7,111	414	365	513,876.87 €
Garrobo (El)	790	87	29	263,007.43 €
Gelves	10,184	861	697	1,080,722.63 €
Gerena	7,585	830	344	699,196.18 €
Gilena	3,727	170	232	361,813.32 €
Gines	13,420	1,020	923	1,221,393.69 €
Guadalcanal	2,627	199	120	341,745.23 €
Guillena	12,788	1,477	688	1,361,731.86 €
Herrera	6,461	353	432	505,778.32 €
Huévar del Aljarafe	3,015	260	95	362,377.73 €
Isla Mayor	5,839	451	251	496,896.28 €
Isla Redonda ELA	311	10	11	222,173.85 €
Lantejuela	3,814	285	203	406,121.48 €
Lebrija	27,524	2,748	1,600	1,743,058.42 €
Lora de Estepa	862	53	50	253,615.91 €

Lora del Río	18,662	1,342	891	1,360,139.16 €
Luisiana (La)	4,576	341	250	445,938.02 €
Madroño (El)	278	20	6	225,287.16 €
Mairena del Alcor	23,550	2,313	1,301	1,453,492.05 €
Mairena del Aljarafe	46,089	3,852	3,263	2,747,783.51 €
Marchena	19,457	1,669	1,044	1,556,396.41 €
Marinaleda	2,627	94	93	285,330.58 €
Marismillas ELA	1,553	235	26	330,272.65 €
Martín de la Jara	2,704	127	129	311,271.92 €
Molares (Los)	3,480	370	124	421,691.96 €
Montellano	7,056	492	316	535,176.36 €
Morón de la Frontera	27,627	2,618	1,261	1,582,020.86 €
Navas de la Concepción (Las)	1,559	85	70	274,321.86 €
Olivares	9,394	1,054	455	835,483.45 €
Osuna	17,560	1,526	829	1,426,376.76 €
Palacios y Villafranca (Los)	38,354	3,745	1,722	2,238,628.86 €
Palmar de Troya (El)	2,340	261	32	344,037.36 €
Palomares del Río	8,767	617	518	653,026.66 €
Paradas	6,908	420	358	514,551.14 €
Pedrera	5,194	312	323	454,367.44 €
Pedroso (El)	2,018	247	91	355,196.95 €
Peñaflor	3,656	172	146	337,069.66 €
Pilas	13,974	1,093	803	1,219,202.12 €
Pruna	2,603	145	90	307,923.04 €
Puebla de Cazalla (La)	10,979	903	525	1,048,735.98 €
Puebla de los Infantes (La)	2,991	152	99	313,832.70 €
Puebla del Río (La)	11,868	1,422	479	1,274,030.64 €
Real de la Jara (El)	1,503	175	89	321,440.93 €
Rinconada (La)	38,628	4,247	2,139	2,594,266.10 €
Roda de Andalucía (La)	4,183	269	240	409,794.58 €

Ronquillo (El)	1,364	134	68	296,291.66 €
Rubio (El)	3,408	203	140	349,555.96 €
Salteras	5,530	543	478	607,009.32 €
San Juan de Aznalfarache	21,416	2,716	815	1,494,055.59 €
San Nicolás del Puerto	596	73	28	256,261.39 €
Sanlúcar la Mayor	13,808	1,457	826	1,393,703.94 €
Santiponce	8,554	1,021	441	816,107.52 €
Saucejo (El)	4,284	286	199	405,388.31 €
Tocina	9,501	581	455	617,646.16 €
Tomares	25,359	1,669	1,752	1,291,492.45 €
Umbrete	8,894	786	429	704,298.56 €
Utrera	50,728	6,326	2,486	3,655,291.23 €
Valencina de la Concepción	7,751	764	670	766,087.57 €
Villamanrique de la Condesa	4,459	288	155	393,178.60 €
Villanueva de San Juan	1,120	72	44	260,575.68 €
Villanueva del Ariscal	6,610	731	338	651,811.76 €
Villanueva del Río y Minas	4,858	501	130	483,813.78 €
Villaverde del Río	7,818	581	372	592,876.70 €
Viso del Alcor (El)	19,266	2,008	1,250	1,773,996.83 €
TOTAL	1,942,389	119,424	67,018	100,000,000.00€



ANEXO VI
RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

- Nombre del proyecto:
- Línea de Actuación:
- Código de Proyecto (KON):

D./D^a. _____ SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

CERTIFICO:

PRIMERO: Que se han cumplido las exigencias previstas en el apartado a) Gastos de Personal de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras correspondientes a las subvenciones para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para la realización de actuaciones del programa de empleo y apoyo empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla, en cuanto a la normativa vigente para la contratación de personal laboral temporal por las Administraciones Públicas y en su caso para la selección de funcionarios interinos adscritos a programas. Y en todo caso, a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; de igual forma, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (actualmente prorrogado).

SEGUNDO: Que se han cumplido con los requisitos específicos establecidos en el apartado ACCIONES Y SELECCIÓN DE PERSONAL para esta línea de actuación en las bases reguladoras.

TERCERO: Que se han realizado las siguientes contrataciones:

APPELLIDOS (ordenados alfabéticamente)	NOMBRE	NIF	EDAD	GÉNERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (Desde/Hasta)

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

FECHA,

Fdo.: V^oB^o El/La
Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.- El/La Secretario/a-
Interventor/a